



Resolución Directoral

N° 097 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2022

26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El informe N° 0516-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-UASG, de fecha 19 de abril del 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, solicita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 00069, generado a favor del proveedor Luís Fernando Tejada Chacón, siendo el objeto de la contratación la adquisición de Toner de Impresión para HP COD. REF. 78A CE178A NEGRO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra N° 000069, de fecha 30 de marzo del 2022, debidamente aceptada por el proveedor Luís Fernando Tejada Chacón, para que provea un Toner de Impresión para HP COD. REF. 78A CE178A NEGRO, adquisición que se ha adquirido mediante Perú Compras, por el importe de S/. 1,268.97 soles incluido IGV, debiendo ser entregado en el almacén central de la entidad, a partir del 04/04/2022 al 07/04/2022;

Que, mediante escrito de fecha 06 de abril del 2022, el representante legal Sr. Luís Fernando Tejada Chacón de la persona jurídica NEXTCOMP PERU, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la ampliación de plazo con fecha indefinida, para la entrega de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra 0000069, manifestando que dicho retraso se debe a la huelga de transportistas de carga pesada, quienes se encargan del transporte y reparto de los bienes a las entidades públicas a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 033-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA/UASG-ALM, de fecha 12 de abril del 2022, la responsable de Almacén, como área usuaria, en relación a la ampliación de plazo señala, que se ha determinado otorgar cinco (5) días calendarios de ampliación de plazo de entrega solicitado por el representante legal de la empresa NEXTCOMP PERU;

Que, mediante el documento del visto, el responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad concluye en principio que el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 0000069 venció el 07/04/2022, para lo cual el proveedor presentó su solicitud de ampliación de plazo mediante mesa de partes virtual de fecha 08/04/2022; asimismo, señala que la solicitud del proveedor se encuentra dentro de los parámetros del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad el área usuaria accede a su solicitud, determinando que se le otorgue cinco (5) días calendarios como máximo; en ese sentido, señala que el proveedor justificó y mencionó las razones de su ampliación de plazo, el motivo principal es la paralización y huelga de transportistas en la capital (Lima), hecho que fue difundido por los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales, diarios y otros);





Resolución Directoral

26 ABR 2022

Nº 097 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

TS Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno, 26 ABR 2022

Que, para la resolución del caso que nos concita es menester considerar las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I Modificación III, que establece:

7.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

7.9.1. De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la ENTIDAD podrá seleccionar en la PLATAFORMA el estado ACEPTADA C/ AMPLIACIÓN DE PLAZO a la ENTREGA que corresponda, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios:

El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo.

El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo – El plazo de ampliación aprobado, en días calendario.

LA ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en formato PDF.

7.9.2. El cambio de estado a ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO podrá ser realizado por la ENTIDAD desde generado el estado ACEPTADA C/ENTREGADA PENDIENTE o ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.

7.9.3. Las ampliaciones de plazo podrán ser notificadas a través de la plataforma. Cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer mediante comunicado a través de la página web de PERÚ COMPRAS.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”; por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la ampliación de plazo contractual, en el artículo 158 prescribe:

“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización.



26 ABR 2022

Resolución Directoral

Nº ~~047~~ -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

(...)"

Que, a efectos de evaluar el pedido del Contratista sobre la ampliación de plazo, se tiene que verificar, en principio, si los motivos invocados se enmarcan dentro de las causales de ampliación de plazo previstas en el artículo 158 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se debe verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en el referido dispositivo legal, al señalar lo siguiente: "El Contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Que, en cuanto al hecho generador de atraso o paralización, el contratista ha señalado: "(...) desde el 25/03/2022 se suscitó la huelga de transportista de carga pesada quienes se encargan del transporte y reparto de los bienes a las entidades públicas a nivel nacional y desde la fecha indicada se viene presentando retrasos en el envío de las encomiendas y más aún por los últimos sucesos lamentables, producto de ello el gobierno decretó toque de queda en la capital – Lima. A consecuencia de los motivos manifestados las empresas de transporte no nos garantizan el traslado y mucho menos la entrega de los bienes en el plazo indicado y lo que es peor, están expuestos a cualquier acto de vandalismo en el trayecto y los transportistas no asumen dicho riesgo ante tamaño riesgo nos vemos en la obligación de reprogramar nuestros envíos, o en su defecto resolver las órdenes ante la inviabilidad de los traslados";

Que, el hecho generador del atraso y/o paralización finalizó el día 03 de abril del 2022, fecha mediante el cual el Poder Ejecutivo llega a un acuerdo con los principales gremios de transporte de carga pesada del país, a fin de levantar la medida de protesta que permita el transporte de carga pesada a nivel nacional; consecuentemente el cese del hecho generador habría culminado en tal fecha, requisito indispensable para el computo de los plazos; en tal sentido, el área usuaria ha determinado en cinco (5) días calendarios la entrega de los bienes; por lo tanto, la ampliación de plazo deberá aplazarse hasta el doce (12) de abril del año en curso.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0066-2022-MIDAGRI, publicado el 01 de marzo del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de la Orden de Compra Nº 0000069 "Adquisición de Toner de Impresión para HP COD. REF. 78A

Av. La Torre Nº 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.peit.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 094 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2022

CE178A NEGRO", por atrasos no imputables al contratista; en tal sentido, se amplía el plazo de entrega por cinco (05) días calendarios, en consecuencia se establece como fecha de entrega el día doce (12) de abril del 2022, fecha que el contratista entregará los bienes adquiridos en el almacén central de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE al Órgano encargado de las Contrataciones del Estado a fin de continuar con el trámite respectivo, observándose el marco normativo vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP: 4322

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

CUT: 0434-2022-PEBLT